

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN  
ESMERALDAS**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA**

**Nro. GADMCE-012-2023**

**“DECLARACIÓN DE EMERGENCIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ESMERALDAS”**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador, define en su artículo 11 numeral 9, lo siguiente: “El más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución. El Estado, sus delegatarios, concesionarios y toda persona que actúe en ejercicio de una potestad pública, estarán obligados a reparar las violaciones a los derechos de los particulares por la falta o deficiencia en la prestación de los servicios públicos, o por las acciones u omisiones de sus funcionarias y funcionarios, y empleadas y empleados públicos en el desempeño de sus cargos”.

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador, en el título v, en su capítulo primero, artículo 238, establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera;

**Que**, conforme al Art. 275 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el régimen de desarrollo es el conjunto organizado, sostenible y dinámico de los sistemas económicos, políticos, socioculturales y ambientales, que garantizan la realización del buen vivir, del *sumak kawsay*;

**Que**, el artículo 277 de la Carta Magna, en su numeral tercero, establece para la consecución del buen vivir, serán deberes generales del Estado: Generar y ejecutar las políticas públicas, y controlar y sancionar su incumplimiento:

**Que**, la Carta Magna manifiesta en su artículo 389 lo siguiente: El Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico con la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad.

El sistema nacional descentralizado de gestión de riesgo está compuesto por las unidades de gestión de riesgo de todas las instituciones públicas y privadas en los ámbitos local, regional y nacional. El Estado ejercerá la rectoría a través del organismo técnico establecido en la ley. Tendrá como funciones principales, entre otras: 1. Identificar los riesgos existentes y potenciales, internos y externos que afecten al territorio ecuatoriano. 2. Generar, democratizar el acceso y difundir información suficiente y oportuna para gestionar adecuadamente el

riesgo. 3. Asegurar que todas las instituciones públicas y privadas incorporen obligatoriamente, y en forma transversal, la gestión de riesgo en su planificación y gestión. 4. Fortalecer en la ciudadanía y en las entidades públicas y privadas capacidades para identificar los riesgos inherentes a sus respectivos ámbitos de acción, informar sobre ellos, e incorporar acciones tendientes a reducirlos. 5. Articular las instituciones para que coordinen acciones a fin de prevenir y mitigar los riesgos, así como para enfrentarlos, recuperar y mejorar las condiciones anteriores a la ocurrencia de una emergencia o desastre. 6. Realizar y coordinar las acciones necesarias para reducir vulnerabilidades y prevenir, mitigar, atender y recuperar eventuales efectos negativos derivados de desastres o emergencias en el territorio nacional. 7. Garantizar financiamiento suficiente y oportuno para el funcionamiento del Sistema, y coordinar la cooperación internacional dirigida a la gestión de riesgo;

**Que**, la Asamblea Constituyente expidió la Ley Orgánica de Sistema de Contratación Pública, la que fue promulgada en el Registro Oficial No. 395 del 4 de agosto de 2008, en lo que se establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y se determina los principios y normas que regulen los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realicen, entre otras entidades del sector público, las que integran el régimen seccional autónomo, en los que debe aplicarse los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia, tecnología, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad y participación local nacional;

**Que**, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece en su artículo 6, numeral 16, lo siguiente: "Máxima Autoridad: Quien ejerce administrativamente la representación legal de la Entidad Contratante. Para efectos de esta Ley, en las municipalidades y consejos provinciales, la máxima autoridad será el Alcalde o Prefecto, respectivamente";

**Que**, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece en su Art. 6, numeral 31, que son las situaciones de Emergencia, definiendo: "Son aquellas generadas por acontecimientos graves tales como accidentes, terremotos, inundaciones, sequías, grave conmoción interna, inminente agresión externa, guerra internacional, catástrofes naturales, y otras que provengan de fuerza mayor o caso fortuito, a nivel nacional, sectorial o institucional. Una situación de emergencia es concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva";

**Que**, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece en su Art. 57.- Declaratoria de emergencia. - Para atender las situaciones de emergencia definidas en esta Ley, previamente a iniciarse cualquier contratación, la máxima autoridad de la entidad contratante deberá emitir una resolución motivada que declare la emergencia para justificar las contrataciones, dicha resolución se publicará de forma inmediata a su emisión en el portal de COMPRAS PÚBLICAS. La facultad de emitir esta resolución no

podrá ser delegable. El SERCOP establecerá el tiempo de publicación de las resoluciones emitidas como consecuencia de acontecimientos graves de carácter extraordinario, ocasionados por la naturaleza o por la acción u omisión del obrar humano.

Para el efecto, en la resolución se calificará a la situación de emergencia como concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva, **así mismo se declarará la imposibilidad de realizar procedimientos de contratación comunes que permitan realizar los actos necesarios para prevenir el inminente daño o la paralización del servicio público.**

El plazo de duración de toda declaratoria de emergencia no podrá ser mayor a sesenta (60) días, y en casos excepcionales podrá ampliarse bajo las circunstancias que determine el SERCOP.

**Que**, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece en su Art. 57.1 Contrataciones de emergencia.- La entidad contratará **bajo responsabilidad de la máxima autoridad**, las obras, bienes o servicios, incluidos los de consultoría, que se requieran de **manera estricta** para superar la situación de emergencia. Podrá, inclusive, contratar con empresas extranjeras sin requerir los requisitos previos de domiciliación ni de presentación de garantías; los cuales se cumplirán una vez suscrito el respectivo contrato, **sin que se excluya de este tipo de procesos la entrega de garantías** indispensables para el buen uso de recursos públicos, que fueren pertinentes acorde a la Ley.

**Las contrataciones que se efectúen producto de la declaratoria de emergencia tendrán relación directa y objetiva con el problema o situación suscitada. No se podrá utilizar la emergencia para realizar contrataciones que se encontraban planificadas en la entidad, salvo que la contratación fuese estrictamente necesaria y tenga relación directa con la situación de emergencia.**

En ningún caso las contrataciones realizadas bajo este procedimiento serán usadas para solventar las omisiones o deficiencias en la planificación institucional; o, evadir los procedimientos de contratación pública.

**Tampoco se podrá realizar contrataciones cuyo plazo de ejecución contractual se extienda más allá del tiempo previsto para la declaratoria de emergencia;** caso contrario, este tipo de contrataciones constituirán la presunción de hecho de que la contratación no fue necesaria para superar la situación de emergencia.

En cada contratación, la entidad contratante tendrá en cuenta la experiencia, capacidad económica y jurídica del proveedor seleccionado, salvo en situaciones excepcionales donde por extrema urgencia y necesidad de disponibilidad inmediata para proteger derechos constitucionales como **la vida, la salud o la integridad personal**, se deba obviar justificadamente estos

requisitos. **Toda contratación de emergencia deberá contar con la disponibilidad de recursos financieros.**

De forma ágil, rápida, transparente y sencilla, la entidad levantará los requerimientos técnicos o términos de referencia; posterior a esto, procederá a analizar el mercado para que, a través de una selección de proveedores transparente, defina al contratista, procurando obtener los mejores costos según la naturaleza del bien, servicio, obra o consultoría, y teniendo en cuenta al tiempo de entrega y/o forma de pago como parámetros para definir el mejor costo.

La entidad contratante recopilará toda la información generada, por cualquier medio en un expediente que servirá para el respectivo control gubernamental.

Las entidades contratantes publicarán conforme sean expedidos y de manera inmediata: la resolución de declaratoria de emergencia, los contratos o documentos que instrumenten las contrataciones en situación de emergencia, así como informes parciales de dichas contrataciones a efectos de llevar a cabo el control previsto en el artículo 14 de la Ley.

La realización de contrataciones por situación de emergencia, no exime a las entidades contratantes de aplicar también las disposiciones que regulan las etapas contractuales y de ejecución contractual, siempre y cuando dichas disposiciones no atenten contra la naturaleza ágil, inmediata, rápida, transparente y sencilla de dichas contrataciones. En caso que se requiera determinados actos notariales, y que los servicios notariales en el país no estuviesen disponibles, se utilizarán instrumentos privados, fedatarios administrativos y/o se postergará estas actuaciones, según sea el caso, hasta que estos servicios vuelvan a la normalidad.

Durante los procedimientos contractuales que se realicen por situaciones de emergencia, los órganos y entidades del Estado, podrán solicitar a la Contraloría General del Estado el respectivo asesoramiento, sin que dicha asesoría implique vinculación en la toma de decisiones.

**Que**, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece en su Art. 57.2 Cierre y control de la emergencia. - En todos los casos, una vez superada la situación de emergencia, la máxima autoridad de la entidad contratante publicará en el Portal de COMPRAS PÚBLICAS un informe que detalle las contrataciones realizadas y el presupuesto empleado, con indicación de los resultados obtenidos. En caso de incumplimiento de las publicaciones de la resolución de emergencia, los contratos derivados de la misma o los informes señalados en este artículo, el SERCOP notificará a la Contraloría General del Estado este particular, en el término máximo de diez (10) días contados desde la fecha de emisión del respectivo informe.

En las contrataciones en situación de emergencia, el SERCOP, la Contraloría General del Estado o la Procuraduría General del Estado podrán en cualquier momento iniciar las acciones de control necesarias para garantizar el cumplimiento de las reglas y principios de esta Ley, por lo que, podrá recomendar a la entidad contratante la suspensión de cualquier actuación o inclusive de la declaratoria de emergencia

**Que**, el Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece en su Artículo 236.- Declaratoria de emergencia.- **La máxima autoridad de la entidad contratante podrá declarar la emergencia únicamente para atender las situaciones definidas en el numeral 31** del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública observando el procedimiento que consta en el artículo 57 de la referida Ley y las resoluciones del Servicio Nacional de Contratación Pública. Se consideran situaciones de emergencia exclusivamente las señaladas en el numeral 31 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, **cuando se refieran a situaciones que provengan de fuerza mayor o caso fortuito**, se detallará el motivo, que tendrá relación con la definición que consta en el artículo 30 de la Codificación del Código Civil. Se deberá considerar que los elementos que definen una situación como emergente y que deben resaltarse en la motivación de la correspondiente resolución, **son la inmediatez e imprevisibilidad, debiendo ser concreta, objetiva y probada**. Cualquier declaratoria de emergencia, y sus consecuentes contrataciones, que no se ajusten a lo indicado, se **considerarán elusión de procedimientos precontractuales**.

En la declaratoria de emergencia será obligación de la entidad contratante **declarar de forma expresa que existe una imposibilidad de llevar a cabo procedimientos de contratación comunes para superar la situación de emergencia**. En la declaración de emergencia se calificará la situación de emergencia que requiere ser solventada, a través del correspondiente acto administrativo debidamente motivado y justificado.

En todos los casos, la resolución que declara la emergencia tendrá que ser publicada de forma inmediata a su emisión en el Portal COMPRAS PÚBLICAS, siendo esta acción, una catástrofe natural, la entidad contratante podrá publicar la resolución en un término máximo de cinco (5) días posteriores a su emisión.

La declaratoria de estado de excepción efectuada por el Presidente de la República, al amparo de lo previsto en el artículo 164 de la Constitución de la República, no supe a la declaratoria de emergencia que cada entidad contratante debe emitir y publicar.

Los órganos o entidades centrales o matrices podrán avocar competencias de sus órganos o entidades desconcentradas a efectos de declarar la emergencia y llevar a cabo las contrataciones en situación de emergencia. Durante el transcurso de la emergencia, la entidad contratante recopilará toda la

información generada, por cualquier medio, en un expediente que servirá para el respectivo control.

**Que**, el Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece en su Artículo 237.- Plazo de la declaratoria de emergencia.- El plazo de duración de la declaratoria de emergencia no podrá ser mayor a sesenta (60) días.

**Que**, el Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece en su Artículo 238.- Contrataciones en situación de emergencia.- Para la contratación de obras, bienes o servicios, incluido los de consultoría, en situaciones de emergencia se deberá verificar una relación directa y objetiva entre la situación de emergencia y la urgencia de efectuar un procedimiento de contratación para suplir una necesidad actual y emergente que haya surgido como resultado de la situación de emergencia.

Las contrataciones que se efectúen producto de la declaratoria de emergencia tendrán relación directa con el problema o situación suscitada.

Por tanto, las entidades contratantes no podrán aplicar el procedimiento detallado en la presente sección, para generar contrataciones que no guarden relación o no tengan efecto o incidencia alguna en la contingencia de la emergencia ocurrida. Tampoco podrán utilizar la emergencia para realizar contrataciones que se encontraban planificadas en la entidad, salvo que la contratación fuese estrictamente necesaria y tenga relación directa con la situación de emergencia.

En toda contratación de emergencia será necesario la existencia de una certificación de disponibilidad presupuestaria, de forma previa a la contratación. Las contrataciones de emergencia deberán basarse en un análisis transparente de la oferta existente en el mercado, que sea breve, concreto, con la finalidad de obtener el mejor costo de la contratación. En lo principal, si bien el análisis debe ser inmediato, se debe procurar tener parámetros objetivos que respalden el precio obtenido.

La entidad contratante realizará la compra emergente a través de una selección de proveedores de forma ágil, inmediata, rápida, transparente y sencilla, buscando obtener los mejores costos según la naturaleza del bien, servicio, consultoría u obra. La entidad contratante deberá publicar su necesidad de contratación en la herramienta informática que el Servicio Nacional de Contratación Pública habilite para el efecto, con la finalidad de realizar el análisis transparente de la oferta existente en el mercado. Sobre la base de las propuestas que reciba la entidad, seleccionará a la que más convenga a los intereses institucionales, verificando que cumplan con requisitos de idoneidad jurídicos, económicos y técnicos. En el referido análisis se deberá considerar como un parámetro indispensable la situación que a esa fecha exista en el mercado, es decir los factores imputables a las condiciones actuales de la

oferta y demanda del bien o servicio objeto de contratación. Sin perjuicio de la declaratoria de emergencia, la entidad contratante podrá continuar ejecutando contrataciones bajo el régimen común.

En una emergencia, no se podrá adquirir bienes, contratar servicios o consultorías, ni tampoco contratar obras, cuyo plazo de ejecución contractual se extienda más allá del tiempo previsto para la emergencia en la declaratoria. Caso contrario, este tipo de contrataciones constituirán la presunción de que la contratación no fue necesaria para superar la situación de emergencia.

Las entidades contratantes de manera excepcional no se sujetarán al plazo previsto en el inciso anterior, cuando existan razones técnicas que acrediten y sustenten que el contrato celebrado en el período de declaratoria de emergencia, destinado a superarla, deba ejecutarse y cumplirse en un tiempo mayor de duración, como cuando debe construirse una obra, para evitar o prevenir que se cause ruina en otra infraestructura o se impida un daño mayor. Para tal efecto se deberá contar con la aprobación de la máxima autoridad, sustentada en informes técnicos respectivos.

**Que**, el Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece en su Artículo 242.- Prohibición de realizar procedimientos de emergencia.- No se realizará procedimiento de emergencia, tratándose de bienes y servicios que consten en el catálogo electrónico; salvo que la máxima autoridad, con resolución debidamente motivada establezca la inconveniencia de la provisión de los bienes y servicios catalogados por razones de orden técnico o de oportunidad en su provisión o cualquier otra circunstancia que, a su criterio, impida atender o superar la situación de emergencia; resolución que la remitirá al Servicio Nacional de Contratación Pública, el mismo día de su expedición, para la supervisión respectiva. 61 El Servicio Nacional de Contratación Pública analizará la resolución y de encontrar motivos, remitirá al organismo de control.

**Que**, el Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece en su Artículo 246.- Informe.- Una vez realizada la contratación necesaria y superada la situación de emergencia, la entidad contratante deberá publicar en la herramienta "Publicaciones de Emergencia", vinculada a la declaratoria inicial, el informe emitido por la máxima autoridad o su delegado, que obligatoriamente contendrá lo siguiente:

1. Número y fecha de la resolución que declaró la emergencia;
2. Número de contratos efectuados para superar la emergencia;
3. Objeto de cada contrato efectuado;
4. Identificación del o los contratistas con su respectivo número de RUC;
5. Plazo de duración de la emergencia;

6. Valor de cada contrato, incluyéndose reajustes, contratos complementarios o cualquier otra situación que permita cuantificar con exactitud el valor invertido en la emergencia;
7. Resultados de la contratación con indicación de bienes adquiridos, servicios prestados, productos de consultoría y obras construidas, según sea el caso, con referencia al cumplimiento de sus respectivas obligaciones; y,
8. Indicación clara de las situaciones de hecho que se lograron corregir o superar con los resultados de la contratación.

Las publicaciones de las resoluciones de emergencia; los contratos; y, los informes, referidos en esta sección, se realizarán de manera inmediata a su emisión, otorgamiento o suscripción, bajo responsabilidad de la máxima autoridad de la entidad contratante, su delegado y los usuarios autorizados para operar el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.

**Que**, el Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece en su Artículo 247.- Control en emergencias.-En las contrataciones en situación de emergencia, el Servicio Nacional de Contratación Pública podrá en cualquier momento iniciar las acciones de control necesarias para garantizar el cumplimiento de lo previsto en el artículo 14 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por lo que, en concordancia con el artículo 8 de este Reglamento, podrá recomendar a la entidad contratante la suspensión de cualquier actuación o inclusive de la declaratoria de emergencia, por haberse incumplido cualquiera de los numerales del artículo 14 de la referida Ley y demás normativa aplicable, así como por la inexistencia de nexo entre las contrataciones que se están realizando con la situación de emergencia declarada. En los casos que se considere necesarios, el Servicio Nacional de Contratación Pública reportará a la Contraloría General del Estado para las respectivas acciones de control posteriores.

**Que**, el Código Civil en su Art. 30, establece que se llama fuerza mayor o caso fortuito, el imprevisto a que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc;

**Que**, el Código de Planificación y Finanzas Públicas en su art. 78 inciso segundo establece que Ingresos permanentes: Son los ingresos de recursos públicos que el Estado a través de sus entidades, instituciones y organismos públicos reciben de manera continua, periódica y previsible:

**Que**, el Código de Planificación y Finanzas Públicas en su art. 99 dispone El Estado garantizará la entrega oportuna de las asignaciones específicas de ingresos permanentes y no permanentes para los Gobiernos Autónomos Descentralizados. El ente rector de las Finanzas Públicas, en casos de fuerza mayor, podrá anticipar las transferencias a los Gobiernos

Autónomos Descentralizados, dentro del mismo ejercicio fiscal, de acuerdo con el Reglamento de este código;

**Que**, en base al COOTAD en su Art. 60 Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa: literal p) Dictar, en caso de emergencia grave, bajo su responsabilidad, medidas de carácter urgente y transitorio y dar cuenta de ellas al concejo cuando se reúna, si a éste hubiere correspondido adoptarlas, para su ratificación;

**Que**, el COOTAD en su Art. 323 determina que: "Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir, además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple, en un solo debate:

**Que**, en el informe Técnico No. SGR-DMEVA-2023-014, de 09 de mayo de 2023, elaborado por el Ing. Alan Mite L., Analista de Monitoreo de Eventos Adversos, revisado por el Lcdo. Virgilio Benavides H., Subsecretario de Gestión de la Información y Análisis de Riesgos; y, Aprobado por la Mgs. Mariana Quispillo M, Directora de Monitoreo de Eventos Adversos indica que:

De acuerdo a la cantidad de eventos por época lluviosa históricos registrados en los meses de enero a abril de 2010 a 2023, se obtiene que en el año actual 2023 ha superado a la cantidad de eventos de todos los años previos. Así mismo los deslizamientos y las inundaciones son los eventos con mayor recurrencia. Las provincias con mayor cantidad de eventos por época lluviosa son: Loja, Guayas, Pichincha, El Oro y Manabí. Así mismo las provincias con mayor cantidad de personas impactadas son: Guayas, Manabí, Los Ríos y **Esmeraldas**. De igual manera los años con mayor cantidad de personas impactadas son el 2017, 2012 y 2023, pero en cantidad de eventos en este mismo periodo el 2023 supera a todos los años anteriores.

**Que**, con Resolución Nro. SGR-156-2023 del 15 de mayo de 2023 la Secretaría Nacional de Riesgo resuelve:

DECLARAR el estado de ALERTA AMARILLA por la posibilidad de ocurrencia del Fenómeno El Niño – Oscilación del Sur (ENOS) en los territorios ubicados a una altitud igual y menor a 1.500 msnm, que comprende 17 provincias, 143 cantones y 489 parroquias; A continuación, se establece la Tabla 1 que contiene el detalle de las provincias, cantones y parroquias en alusión:

Disponer a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Cantonales y Metropolitanos considerados en la Tabla 1 de la presente Resolución, que en el ámbito de sus competencias exclusivas y de las otras que determine la Ley y ante el pronóstico de ocurrencia del Fenómeno El Niño – Oscilación del Sur (ENOS) (desde el segundo semestre 2023 hasta el primer semestre 2024), desarrollen las acciones preventivas, protectoras y reductoras del riesgo que

precautelen la vida de las personas, protejan los recursos, infraestructuras, bienes, servicios y otros que corresponden a sus competencias, así como las acciones preparatorias para fortalecer la capacidad de respuesta ante los impactos provocados por el ENOS, con base al documento “Lineamientos para El Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos ante la época lluviosa y ENOS” emitido por la SGR a los GAD en Octubre de 2022, para que sea aplicado como guía en el cumplimiento de lo expuesto en este artículo

**Que**, con Informe Técnico de fecha 19 de mayo del 2023, suscrito por Ing. Cecilia Velasco Angulo, Directora Financiera Gadmce, expone en su parte pertinente textualmente:

Se mantiene una deuda que supera los \$28'740.000,00 entre obligaciones a IEES, SRI, empleados, proveedores entre otros, y no se existen asignaciones pendientes por parte del Gobierno Central a favor del GADMCE.

El GADMCE tiene una ratio de endeudamiento del 36% lo que significa que está financiado una parte significativa una parte de sus activos y operaciones con deuda.

**Que**, con Informe Técnico de fecha 18 de mayo del 2023, emitido por la Dirección de Riesgos del GADMCE con el cual comunica un análisis de la situación de riesgo y vulnerabilidad de las zonas urbanas y rurales del cantón Esmeraldas citando textualmente lo siguiente:

Mediante RESOLUCIÓN Nro. SGR-156-2023 se declara la Alerta Amarilla en 17 provincias del país, incluida Esmeraldas, frente a la ocurrencia del Fenómeno El Niño/ENOS.

- En la ciudad de Esmeraldas existe un déficit habitacional de 3300 viviendas aproximadamente, las cuales deberían ser solventadas o promovidas en alianza: Gobierno Municipal y Estado Central.
- Existen 24 puntos críticos relacionados a Movimientos en Masa en la ciudad de Esmeraldas, y que potencialmente podrán ocasionar daños y pérdidas.
- Se han registrado 37 eventos peligrosos asociados a eventos climáticos extremos, en el 2023.
- Se han priorizado por el equipo técnico de la Dirección de Gestión de Riesgos, 9 obras de mitigación que, entre otras, deben construirse o implementarse para afrontar el Fenómeno El Niño.
- El Comité de Operaciones de Emergencia Cantonal se encuentra activado de forma permanente, por medio de las Mesas Técnicas de Trabajo y Grupos de Tarea, conforme expresan las resoluciones 002-2023 y 003-2023.

## RECOMENDACIONES

- Sugerir al Comité de Operaciones de Emergencia del Cantón, resuelva recomendar a la Alcaldía de Esmeraldas, y demás miembros del cuerpo colegiado, destine fondos necesarios para la prevención, preparación, respuesta y recuperación frente a la ocurrencia del Fenómeno El Niño.
- Sugerir al pleno del Concejo Cantonal, por intermedio del Sr. Alcalde de Esmeraldas, MSc. Vicko Villacís, que, mediante el destino de fondos de emergencia, el Municipio de Esmeraldas financie las obras de mitigación necesarias, garantice la asistencia humanitaria, así como la implementación, manejo y gestión de los alojamientos temporales que deberán ser destinados a atender a la población, además de la atención que se requiera para afrontar el Fenómeno El Niño.
- Sugerir a la Dirección de Planificación optimice el seguimiento y monitoreo por parte de la Comisaría de Construcción, frente a asentamientos informales.
- En caso de no disponer de los fondos económicos y financieros, descritos en los incisos anteriores, se podrá sugerir la utilización de los mecanismos de Declaratoria de Emergencia Financiera, conforme los mecanismos establecidos en la ley, por parte de la Alcaldía de Esmeraldas y de cada institución miembro del Comité de Operaciones de Emergencia.

**Que**, con Resolución del Comité de Operaciones de Emergencia Cantonal de Esmeraldas, realizada el 25 de mayo del 2023, resolvió por unanimidad lo siguiente: “Acoger la Resolución Nro. SGR-156-2023, del 15 de mayo de 2023 de la Secretaría de Gestión de Riesgos, donde se resuelve la Alerta Amarilla por el Fenómeno El Niño en 17 provincias, incluida la Provincia de Esmeraldas. Cada institución miembro del COE Cantonal debe elaborar su Plan de Contingencia por el ENOS /Fenómeno El Niño y entregarlo a Presidencia hasta el 2 de junio de 2023, para generar el Plan de Contingencia Cantonal, incluyendo la matriz de recursos institucionales para emergencia. Generar un Plan de Acción de Preparación frente al ENOS, que incluya: Mingas, limpieza de colectores, alcantarillas, plan de sensibilización comunitaria y educativa, adquisición de medicamentos, contratación del talento humano en el área de salud, de químicos para AAPP, de repuestos de maquinarias y equipos, de reservas de semillas y productos agrícolas y ganaderos. de Kits de asistencia humanitaria, mantenimiento de infraestructura educativa, para alojamientos temporales, entre otros. El COE Cantonal de Esmeraldas exhorta al Gad Municipal de Esmeraldas a destinar los recursos necesarios para la prevención, preparación, respuesta y recuperación frente a la ocurrencia del Fenómeno El Niño. Exhortar al Alcalde y su pleno del Concejo Cantonal, que con el destino de fondos de emergencia, el GADMCE financie las obras de mitigación necesarias, garantice la asistencia humanitaria, así como la implementación, manejo y gestión de los alojamientos temporales que deberán ser destinados a atender a la población ante la ocurrencia del Fenómeno El Niño. En caso de no disponer de los fondos

económicos y financieros. descritos en los incisos anteriores, se sugiere la utilización de los mecanismos de Declaratoria de Emergencia Financiera y Sanitaria, conforme parámetros establecidos en la ley, por parte de la Alcaldía de Esmeraldas y demás miembros del Comité de Operaciones de Emergencia, y generar la socialización pertinente.”;

**Que**, en sesión ordinaria Nro. 002 de fecha 25 de mayo del 2023, el concejo del GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON ESMERALDAS, emitió la resolución Nro. 004, en la que resuelve:

“1.- Respalda la Declaratoria de EMERGENCIA INSTITUCIONAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Esmeraldas.

2.- Respalda la Declaratoria de EMERGENCIA SANITARIA al cantón de ESMERALDAS.

3.- Autorizar al Mgtr. Vicko Alfredo Villacis Tenorio, alcalde del cantón Esmeraldas, para que realice todas las gestiones pertinentes y pueda ausentarse el tiempo que requiera, dentro del marco de la Declaratoria de Emergencia para superarla.

4.- La presente Resolución entrará en vigor a partir de la presente fecha hasta que culmine la emergencia, sin perjuicio de su publicación en la página web *institucional*”;

**Que**, con Informe Técnico de fecha 18 de mayo del 2023, suscrito por Ing. Charding Preciado Solís Msc, expone en su parte pertinente las recomendaciones textualmente:

- “Sugerir al Comité de Operaciones de Emergencia del Cantón, resuelva recomendar a la Alcaldía de Esmeraldas, y demás miembros del cuerpo colegiado, destine fondos necesarios para la prevención, preparación, respuesta y recuperación frente a la ocurrencia del Fenómeno El Niño.
- Sugerir al pleno del Concejo Cantonal, por intermedio del Sr. Alcalde de Esmeraldas Msc. Vicko Villacis, que, con el destino de fondos de Emergencia, el Municipio de Esmeraldas financie las obras de mitigación necesarias, garantice la asistencia humanitaria, así como la implementación, manejo y gestión de los alojamientos temporales que deberán ser destinados a atender a la población, además de la atención que se requiera para afrontar el Fenómeno El Niño.
- En caso de no disponer de los fondos económicos y financieros, descritos en los incisos anteriores, se podrá sugerir la utilización de los mecanismos establecidos en la Ley, por parte de la Alcaldía de Esmeraldas y de cada institución miembro del Comité de Emergencia”.

**Que**, en el mes de junio de 2023, fue emitida la Resolución de Declaratoria de Emergencia al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Esmeraldas y todo el territorio del cantón Esmeraldas, por el término de 60 (sesenta) días; con el propósito de contratar los bienes, servicios y obras necesarias derivadas para superar el "Fuerte Estación Invernal" por los efectos de las lluvias por el fenómeno del niño, con la finalidad de desarrollar las acciones preventivas, protectoras y reductoras del riesgo que precautelen la vida de las personas, protejan los recursos, infraestructuras, bienes, servicios y otros que corresponden a nuestras competencias, así como las acciones preparatorias para fortalecer la capacidad de respuesta ante los impactos provocados, en amparo a lo establecido a la Resolución N°SGR-156-2023 del 15 de mayo de 2023 emitida por la Secretaria Nacional de Gestión de Riesgos y el informe de la dirección de Gestión de Riesgos del GADMCE;

**Que**, el Comité de Operaciones de Emergencia Cantonal de Esmeraldas, en su sesión presencial realizada el día 04 de junio de 2023 siendo las 15H00, presidido por el MSc. Vicko Villacís, en vista de las consecuencias de eventos climáticos extremos del 3 y 4 de junio del presente año, que afectaron a parroquias como Carlos Concha, Tabiazo, Vuelta Larga, Majua, Recinto Pueblo Nuevo, y barrios urbanos como: Lucha de los Pobres, Samanes, 50 casas, Río Teaone, La Victoria, La Tolita.

RESUELVE POR UNANIMIDAD:

- Instalación y activación de forma inmediata de todas las mesas principalmente las Mtt 1 (Agua Segura, Gestión De Residuos), Mtt 2 (Salud), Mtt 3 (Servicios Básicos Esenciales Y Mtt4 (Alojamiento Temporales), Grupo de Tarea 1, Grupo de Tarea 2, Grupo de tarea 3, con sus respectivos delegados e informes al COE PROVINCIAL.
- Fuerzas armadas y policía nacional, brinden apoyo en cuanto a temas de seguridad para las familias afectadas.
- Suspender las Clases a nivel cantonal durante 3 días.
- Solicitar al Ministerio de Obras Públicas facilite maquinaria operativa para continuar con los trabajos en la EMAPSE, bajo coordinaciones establecidas bajo acuerdo.
- Exhortar a la Secretaría de Gestión de Riesgos, mantenga informado de forma telefónica al Presidente y Secretario del COE Cantonal sobre las afectaciones para la toma de decisiones.
- Activar los alojamientos temporales: U.E Alfonso Quiñonez George (Tolita 1), U.E Camilo Borja (San Rafael), U.E (Fausto Molina), U.E Vuelta Larga, U.E Edilfo Benett y U.E María Auxiliadora.
- Solicitar a Policía Nacional y Fuerzas Armadas coordinar la logística y seguridad, botes y vehículos en temas de movilidad.
- Solicitar el apoyo de las Instituciones Refinería Estatal de Esmeraldas, CELEC EP y Flopec, por medio de la Unidad Social.

- Solicitar apoyo a Secretaría de Gestión de Riesgos, para levantamiento de información.
- Solicitar a Aduana el apoyo en víveres, enceres y vestimenta que disponga en bodega.
- Solicitar el apoyo a ONG's y a la empresa privada: Tía S.A, Gran AKI, Santa María, Kiwi, con el apoyo de kits de alimentos, vituallas, aguas, equipos de protección personal, linternas, y herramientas de construcción, batería sanitaria portátil.
- Solicitar al Ministerio de Inclusión Económica y Social, active los procesos para la emisión de bonos a las familias damnificadas y afectadas.
- Solicitar a la coordinación Zonal del Deporte, se faciliten las instalaciones del Complejo Deportivo San Rafael, como utilidad de centro de acopio.
- Exhortar al COE Provincial su liderazgo y actuación, para la activación inmediata de sus Mesas Técnicas de Trabajo y Grupos de Tareas, debido a que la Emergencia supera la capacidad de Respuesta Local (ya que el número de familias damnificadas bordeaban las 2400).

**Que,** el Comité de Operaciones de Emergencia Cantonal de Esmeraldas, en su sesión presencial realizada el día 6 de junio de 2023 a las 17H20, presidido por el MSc. Vicko Villacis, en vista de las consecuencias de eventos climáticos extremos del 3 y 4 de junio del presente, que afectaron a parroquias como Carlos Concha, Tabiazo, Vuelta Larga, Majua, San Mateo, Chinca y barrios urbanos como: Lucha de los Pobres, Samanes, 50 Casas, Río Teane, La Victoria, La Tolita, y entendiendo que aún no se ha determinado una cuantificación de daños y pérdidas,

**RESUELVE POR UNANIMIDAD:**

- Declarar que las consecuencias del evento del 3 y 4 de junio, supera la capacidad de respuesta local. por lo que, basados en el principio de subsidiariedad, solicitamos al Comité de Operaciones de Emergencia Provincial, actúe y active de manera inmediata sus Mesas Técnicas y Grupos de Tarea, a fin de que canalice la atención humanitaria.
- Solicitar al COE Provincial active al Equipo Humanitario Local a fin de que actúe en el marco de su misión y alcance, para la asistencia humanitaria.
- Las instituciones de apoyo, en el marco del Plan de Respuesta Cantonal, del Manual del Comité de Operaciones de Emergencia, deberán coordinar de forma directa con cada líder de mesa técnica del Cantón.
- Continuar con el proceso de levantamiento de información familiar con el apoyo del Municipio de Esmeraldas, Cruz Roja, Universidades Locales, MIES, Cuerpo de Bomberos, y demás entes de colaboración.
- Solicitar el apoyo de la fuerza pública: Fuerzas Armadas, Policía Nacional, Cuerpo de Bomberos, ESVIAL EP, Policía Municipal, para el levantamiento de información de los equipos interdisciplinarios EVIN y para la entrega de la asistencia humanitaria.
- Solicitar se activen los mecanismos de dotación de asistencia humanitaria por parte de la SGR, MIES, MIDUVI, Cruz Roja, Equipo

Humanitario Local y demás instituciones y empresas, posterior a la entrega de información, en coordinación con el líder de la Mesa Técnica Cantonal de Asistencia Humanitaria y Alojamientos Temporales del COE Cantonal.

- Convocar a la Mesa Técnica de Servicios Esenciales en Emergencia, que será presidida por el presidente del COE Cantonal, para la limpieza de los barrios, casas, infraestructura esencial e instituciones educativas.
- Informar a CNEL EP sobre la activación de nuevos alojamientos temporales.
- Generar convocatoria de la MT2 y su coordinación con la MTT4 en materia de alojamientos temporales y de las comunidades afectadas.
- Mantener activadas las Mesas Técnicas y Grupos de Tarea del COE Cantonal, de forma permanente.
- Efectuar el seguimiento a las resoluciones.

**Que**, mediante informe No. 117.UGIAR-DGR-12062023, de fecha 12 de junio de 2023, la Dirección de Gestión de Riesgos, a través de la Unidad de Gestión de la Información y Análisis del Riesgo, en su parte pertinente concluye:

- Por sus condiciones geográficas, hidrológicas, geomorfológicas, climáticas y demográficas los sectores: 50 Casas, Tolita I, Propicia 1, Propicia 2, Vuelta Larga Centro Poblado y Riveras, Isla Luis Vargas Torres, Isla Roberto Luis Cervantes consideradas de ALTO RIESGO.
- De acuerdo con la metodología planteada, hay sectores considerados de MEDIO RIESGO, sin embargo, han tenido un gran impacto por las inundaciones, esto se debe a que el valor de familias/personas afectadas no es exacto, lo cual altera los resultados de la vulnerabilidad.
- En las parroquias rurales Vuelta Larga, Tabiazo y Carlos Concha se ha realizado un análisis general, específicamente en el centro poblado, por lo cual, el nivel de riesgo podría ser mayor, de acuerdo con lo evidenciado el 03 y 04 de junio de 2023.
- De continuar las invasiones sin control por parte del ente competente, sean estas en zonas de riesgo o no, o su legalización bajo cualquier precepto, se aumentará la vulnerabilidad y riesgo, siendo el GADMCE quien tocará responder cuando se presenten emergencias o desastres.
- Se debe realizar un estudio técnico detallado con equipos y personal técnico especializado que determine las causas del evento del 3 y 4 de junio de 2023, más allá de explicarlo por las fuertes precipitaciones.

Y recomienda:

- Es necesario que la Comisaría de Construcción cuente con normativas claras para demolición y seguimiento de construcciones en zonas de riesgo.
- Es necesario brindar conocimiento a las comisiones políticas del Concejo Cantonal para que se elaboren ordenanzas que restrinjan el uso de suelo para viviendas, en las zonas que la DGR declare riesgo no mitigable.

- Se sugiere solicitar a la Secretaría de Gestión de Riesgos, realice en conjunto con el Instituto de Investigaciones Geológicas y Energéticas, un estudio técnico con equipos y personal especializado que determine las causas del evento del 3 y 4 de junio de 2023.
- La Dirección de Planificación, Ordenamiento Territorial y Proyectos deberá elaborar un Proyecto de control de inundaciones para el Río Teaone.
- La Dirección de Cooperación Internacional deberá buscar aliados estratégicos que financien un Sistema de Alerta Temprana ante inundaciones en el Río Tecone, basándose en las experiencias adquiridas por el Proyecto AdaptaClima 2020-2023.
- Es necesario generar un proceso de capacitación a los líderes de las Mesas Técnicas del Comité de Operaciones de Emergencia del Cantón Esmeraldas.

**Que,** El Comité de Operaciones de Emergencia Cantonal de Esmeraldas, en su sesión presencial realizada el día 15 de junio de 2023, presidido por el MSc. Vicko Villacís, en vista de las consecuencias de eventos climáticos extremos del 3 y 4 de junio del presente, que afectaron a parroquias como Carlos Concha, Tabiázo, Vuelta Larga, Majua, Chinca, San Mateo, Chinca y barrios urbanos de las Parroquias Esmeraldas, Simón Plata Torres, 5 de Agosto y basados en los reportes de la Mesa Técnica de Alojamiento Temporal y Asistencia Humanitaria,

**RESUELVE POR UNANIMIDAD:**

- Declarar que la gestión de los alojamientos temporales a la presente fecha supera la capacidad de respuesta del GAD Municipal, por lo que, basados en el principio de subsidiariedad, se solicita al Comité de Operaciones de Emergencia Provincial, actúe y active las instancias del siguiente nivel de gobierno e instituciones del ejecutivo desconcentrado, a fin de que se suplan de forma emergente las necesidades y requerimientos planteados en las Mesas Técnicas y alojamientos. El GAD Municipal de Esmeraldas continuará por medio de sus direcciones sociales, apoyando en los alojamientos temporales dentro del marco de sus limitaciones presupuestarias, financieras, sanitarias y del talento humano.
- Iniciar la etapa de cierre de los Alojamientos Temporales, para lo cual, las instituciones del ejecutivo desconcentrado deberán socializar y garantizar el acceso a los bonos e incentivos dentro de los alojamientos, y fuera de ellos.
- Solicitar por escrito a la Secretaría de Gestión de Riesgos realice un informe técnico detallado mediante equipos y talento humano experimentado que determine las causas del evento del 3 y 4 de junio de 2023, y las posibles soluciones, desde la cuenca alta del Río Teaone hasta su desembocadura con el Río Esmeraldas.

- Solicitar a la Policía Nacional del Ecuador y a las Fuerzas Armadas el respaldo en cada uno de los procesos de intervención que se realicen.

**Que**, la Dirección de Gestión de Riesgos del GADMCE, emite el estado de situación actual con corte al 19 de junio de 2023, indicando que a la fecha, se estima fueron afectadas por la emergencia climática 4067 familias, 16256 personas, 1 bien público, y 7 establecimientos educativos, indicando el desarrollo de las actividades y las necesidades en cada área, además señalaron que las parroquias afectadas fueron: Carlos Concha, Tabiazo, Vuelta Laega, Majua, Chinca, San Mateo, y barrios urbanos como: Lucha de los Pobres, Samanes, 50 casas, Río Teaone, La Victoria, La Tolita, Nuevo Renacer del Lago.

**Que**, con fecha 2 de agosto de 2023, la Dirección de Gestión de Riesgos emitió informe técnico sobre la situación actual del cantón Esmeraldas ante la ocurrencia del Fenómeno de El Niño/Oscilación Sur, donde concluyó lo siguiente:

- Mediante RESOLUCIÓN Nro. SGR-156-2023 se declara la Alerta Amarilla en 17 provincias del país, incluida Esmeraldas, frente a la ocurrencia del Fenómeno El Niño/ENOS.
- En la ciudad de Esmeraldas existe un déficit habitacional de 3300 viviendas aproximadamente, las cuales deberían ser solventadas o promovidas en alianza: Gobierno Municipal y Estado Central.
- Existen 24 puntos críticos relacionados a Movimientos en Masa en la ciudad de Esmeraldas, y que potencialmente podrán ocasionar daños y pérdidas.
- Se han registrado 37 eventos peligrosos asociados a eventos climáticos extremos, en el 2023.
- Se han priorizado por el equipo técnico de la Dirección de Gestión de Riesgos, 9 obras de mitigación que, entre otras, deben construirse o implementarse para afrontar el Fenómeno El Niño.
- El Comité de Operaciones de Emergencia Cantonal se encuentra activado de forma permanente, por medio de las Mesas Técnicas de Trabajo y Grupos de Tarea, conforme expresan las resoluciones 002-2023 y 003-2023.

**Que**, con fecha 3 de agosto de 2023, a través de Memorando No. 0309-GADMCE-DDCAS-2023, la Directora de Desarrollo Comunitario y Acción Social, emitió el informe por inundación de los días 3 y 4 de junio de 2023, concluyendo lo siguiente:

- El GAD Municipal brindó atención oportuna y asistencia humanitaria a un total de población beneficiada de 1814 personas en los 6 alojamientos temporales incluidas las parroquias de Vuelta Larga, Carlos Concha y Tabiazo con seguridad alimentaria y nutrición adecuada a través de aliados estratégicos como el PMA.

- Entrega de kits de alimentos a 3289 personas afectadas de los diferentes sectores del Cantón de Esmeraldas y 1362 kits de alimentos en las parroquias rurales.

Y recomendando lo siguiente:

- Buscar alternativas para dar una mejor atención en los Alojamientos Temporales con los servicios básicos (luz eléctrica, agua potable, saneamiento e higiene ambiental).
- Salvaguardar la salud, la seguridad, la privacidad y la dignidad de la población para garantizar una estabilidad emocional de las personas albergadas en los alojamientos temporales.
- Capacitar a los funcionarios de la Dirección de Desarrollo Comunitario para próximos eventos de desastres naturales que se presenten.
- Articular y coordinar con las instituciones gubernamentales y privadas para que no exista duplicidad de acciones.

**Que**, con fecha 3 de agosto de 2023, a través de Memorando No. 051-DGR-CPS-08-2023, fue remitido el Plan de Contingencia y Respuesta Cantonal frente a ENOS, por parte de la Dirección de Gestión de Riesgos.

**Que**, una vez proclamados los resultados definitivos de las elecciones seccionales del 2023, el Consejo Nacional Electoral, el 29 de abril de 2023, confiere las credenciales de ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON ESMERALDAS, a VILLACIS TENORIO VICKO ALFREDO;

*En uso de mis atribuciones y facultades legales;*

## **RESUELVO:**

**Artículo 1:** Declarar en emergencia al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Esmeraldas y todo el territorio del cantón Esmeraldas, por un plazo de 60 (sesenta) días; con el propósito de contratar los bienes, servicios y obras necesarias derivadas para superar el "Fuerte Estación Invernal" por los efectos de las lluvias por el fenómeno del niño, con la finalidad de desarrollar las acciones preventivas, protectoras y reductoras del riesgo que precautelen la vida de las personas, protejan los recursos, infraestructuras, bienes, servicios y otros que corresponden a nuestras competencias, así como las acciones preparatorias para fortalecer la capacidad de respuesta ante los impactos provocados, en amparo a lo establecido a la Resolución N°SGR-156-2023 del 15 de mayo de 2023 emitida por la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos, el informe de la dirección de Gestión de Riesgos del GADMCE, y las Resoluciones del COE cantonal;

**Artículo 2:** Disponer la movilización del recurso humano y material institucional necesario, de tal manera se coordinen acciones y esfuerzos urgentes que

permitan prevenir y mitigar los riesgos para enfrentar, recuperar y mejorar las condiciones adversas provocadas por el fenómeno del niño; así mismo coordinar acciones de atención prioritaria con las demás entidades públicas y privadas de conformidad con la ley; dirigidas a precautelar la integridad, la salud, seguridad alimentaria, seguridad y en definitiva todas las acciones tendientes a precautelar la paz y el buen vivir ciudadano.

**Artículo 3:** Disponer a la Dirección Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Esmeraldas, que en virtud de la emergencia por la fuerte etapa invernal y de conformidad a lo establecido en el Código de Planificación y Finanzas Públicas en su art. 99, se realicen las gestiones necesarias para solicitar al ente rector de las Finanzas Públicas, que anticipe y refuerce las transferencias fiscales al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Esmeraldas.

**Artículo 4:** Disponer la inmediata publicación de la presente resolución en el portal web de [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), siguiendo lo estipulado en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, de igual manera y una vez superada la situación de emergencia publicar en el portal de compras públicas un informe que detalle los gastos efectuados y el presupuesto empleado con indicación de los resultados obtenidos.

**Artículo 5:** Superada y finalizada la emergencia todas las Direcciones Municipales que hayan utilizado recursos o hayan efectuado contrataciones para cubrir dichas emergencias, deberán presentar a la máxima autoridad los informes parciales y finales que detallen las mencionadas actuaciones, presupuesto aplicado y objetivos cumplidos de acuerdo con los requisitos solicitados en la ley para el cierre de la emergencia.

**DISPOSICIÓN FINAL.** - La presente Resolución entrará en vigor a partir de la fecha de suscripción.

Comuníquese y publíquese.

Dado y firmado en el despacho de la Alcaldía, en la ciudad de Esmeraldas, a los 18 días del mes de agosto de 2023.

Abg. Vicko Villacís Tenorio  
**ALCALDE DEL CANTÓN ESMERALDAS**